

Con fundamento en los artículo 129 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y de conformidad con los artículos 25 párrafos V, 74 párrafos VI, XVII y XIX, 86 párrafo I, 87, 88, 89 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 61 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; y Artículos 79 párrafos II y III, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas, el **H. Ayuntamiento de Zacatecas**

CONVOCA

A todos los habitantes del Municipio de Zacatecas que cuenten con su credencial de elector a participar en la

ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL 2010-2013

A celebrarse de conformidad con el calendario anexo, mismo que enumera las manzanas o unidades mínimas de convivencia que integrarán un comité, y de conformidad con los artículos 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 24 párrafos I, II y III del Reglamento Interno de Comités de Participación Social a efecto de elegir:

- 1.- Un Presidente
- 2.- Un Secretario
- 3.- De uno hasta Tres Vocales

Las asambleas se registrarán bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Registro de ciudadanos.
- 2.- Declaratoria en su caso del Quórum de la Asamblea.
- 3.- Explicación del procedimiento de elección de integrantes.
- 4.- Propuesta de personas a considerar para la integración del comité.
- 5.- Propuesta y elección en su caso de escrutadores.
- 6.- Elección de Presidente, Secretario y vocales del comité
- 7.- Elaboración del acta y publicación de los resultados de la misma.

Lo no previsto en la presente convocatoria o en sus anexos, será resuelto por la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana, el Secretario de Gobierno y en su caso por el H. Ayuntamiento conforme a lo que establecen las leyes aplicables.

Zacatecas, Zac., 12 de Octubre 2010.


Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes
Presidente Municipal de Zacatecas


C.P. Mariza Cárdenas Hernández
Síndica Municipal


Lic. Juan Antonio Ruiz García
Secretario de Gobierno Municipal

Anexo I

I De la convocatoria y sus anexos.

1.1 Una vez aprobada la convocatoria y sus anexos por el H. Ayuntamiento ésta será publicada por lo menos **10 días** antes de la fecha en que se lleve a cabo la elección.

II De los funcionarios de la Asamblea.

2.1 La asamblea se integrará cuando estén presentes y se hayan acreditado 10 o más ciudadanos con derecho a voto y cuando se encuentren las personas designadas por la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana, así como un representante de la Contraloría Municipal; mismos que estarán conformados por un Presidente, Secretario y un Encargado de Registro de la Asamblea.

2.2 Si por alguna causa la asamblea no pueda efectuarse, se levantará el acta correspondiente estableciendo los hechos por los que no se desarrolló la misma, el documento deberá llevar la firma de por lo menos dos testigos ciudadanos.

2.3 En caso de que se manifiesten o se susciten ofensas o injurias al personal del H. Ayuntamiento estos podrán retirarse dejando constancia testimonial del hecho e informando inmediatamente a los titulares de la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana y de Contraloría.

III De los ciudadanos con derecho a voz y voto.

3.1 Para tener derecho a voto se requiere:

- I. **Ser mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos.**
- II. **Ser vecino del lugar en donde se constituya el comité.**

3.2 Para el cumplimiento de lo anterior, se considera vecino del lugar al ciudadano que se acredite con su **credencial de elector** con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores y que el domicilio indicado en la misma debe coincidir con la manzana, colonia o unidad mínima de convivencia de la elección que se trate.

3.3 En caso de que el domicilio de la credencial de elector no coincida con el domicilio a que hace referencia la elección que se trate, el ciudadano podrá exhibir un **comprobante de domicilio** mismo que deberá estar a su nombre o de algún familiar cercano.

3.4 Si el votante no tiene documentación, podrá ser identificado o reconocido por cualquiera de los vecinos de su colonia o sector que se acreditaron plenamente ante los funcionarios que presiden la asamblea; quienes someterán su participación ante ésta, donde la mayoría de los presentes le podrá otorgar el derecho a voto.

3.5 Por ningún motivo se admitirán Cartas Poder para ejercer el voto.

3.6 Una vez comprobado lo anterior los ciudadanos serán registrados por el encargado de registro en la cual deberán estampar su firma misma que deberá ser igual a la establecida en la credencial de elector en su caso.

IV Del procedimiento de propuestas a considerar para la integración del Comité.

4.1 Solo se podrá instalar una Asamblea cuando estén presentes al menos 10 personas registradas y que no hayan pasado más de 20 minutos con respecto a la hora convocada.

4.2 Instalada la asamblea, los vecinos propondrán de manera libre a las personas, que a su consideración, deban ocupar un cargo en el Comité.

4.3 Una vez recibidas las propuestas, se ordenarán alfabéticamente y se colocarán en una cartulina visible con números sucesivos.

4.4 Los vecinos propuestos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Ser vecino del lugar en donde constituya el Comité (cuando menos un año antes de la elección).
- III. No ser funcionario o empleado del Ayuntamiento.
- IV. No ser miembro directivo de algún partido político, ni ser ministro de algún culto religioso, y
- V. No haber sido condenado por delito intencional.

4.5 Si uno de los propuestos considera que no cumple con alguno de los supuestos en el apartado anterior, deberá excusarse de participar antes de iniciar la votación. Cualquiera de los presentes podrá comprobar en ese momento mediante documento fehaciente cuando alguien no cumpla con los requisitos expuestos.

V Propuesta y elección en su caso de escrutadores.

5.1 Una vez instalado el quórum de la asamblea y concluido el punto 4 del orden del día, el presidente de la asamblea propondrá a tres personas como escrutadores y someterá la aprobación ante el pleno. Para que resulten electos deberán obtener la mayoría de los votos de los presentes.

5.2 Las personas que resulten electas fungirán como fedatarios de la elección.

VI Procedimiento de elección de integrantes del Comité.

6.1 Concluido el punto V del presente anexo, se iniciará la entrega de papeletas de votación a cada vecino, siendo llamado uno a la vez según la lista de asistencia que se haya levantado por el Encargado de Registro de la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana.

6.2 La papeleta de votación contendrá un recuadro en blanco en el cual el ciudadano de manera secreta y libre emitirá su voto indicando el número de la persona por la que quiere votar.

6.3 En el caso de las papeletas en las que se incluyan dos números o más, o no sea legible, contará como voto nulo.

6.4 Los funcionarios del Ayuntamiento serán los responsables de proporcionar el orden y la agilidad durante la jornada electoral, además podrán reportar cualquier contingencia que se suscite, ante la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana.

6.5 Terminada la votación se realizará el escrutinio y computo, verificarán que al menos una de las propuestas obtenga más de la mitad de los votos de los presentes quien en su caso ocupará el cargo de Presidente del Comité, quien resulte consecutivamente en el siguiente lugar ocupará el cargo de Secretario y se complementará los siguientes casos de manera análoga.

6.6 Si como resultado existe igual número de votos obtenidos para ocupar el cargo de Presidente, se procederá a una segunda votación en la que únicamente participarán los dos ciudadanos que más votos obtuvieron en la primera ronda procediendo de nuevo a lo que establece el punto 6.1 al 6.5.

VII De la elaboración del acta y publicación de los resultados de la misma.

7.1 Una vez concluido todos los puntos anteriores el secretario de la asamblea procederá a levantar el acta en el formato emitido por la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana, **copia de la misma deberá ser entregada a petición del presidente electo en los cinco días posteriores a la elección o bien al momento de la entrega del nombramiento respectivo.**

7.2 Deberá remitirse a la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana, toda la documentación y papeletas correspondientes, a través del representante asignado.

VIII De lo no previsto.

Único. Lo no previsto por la convocatoria y sus anexos será resuelto por la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana conforme la legislación aplicable a la materia, y en su caso, por el H. Ayuntamiento.

Zacatecas, Zac., 12 de Octubre 2010.


Lic. Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes
Presidente Municipal de Zacatecas


C.P. Mariza Cárdenas Hernández
Síndica Municipal


Lic. Juan Antonio Ruíz García
Secretario de Gobierno Municipal